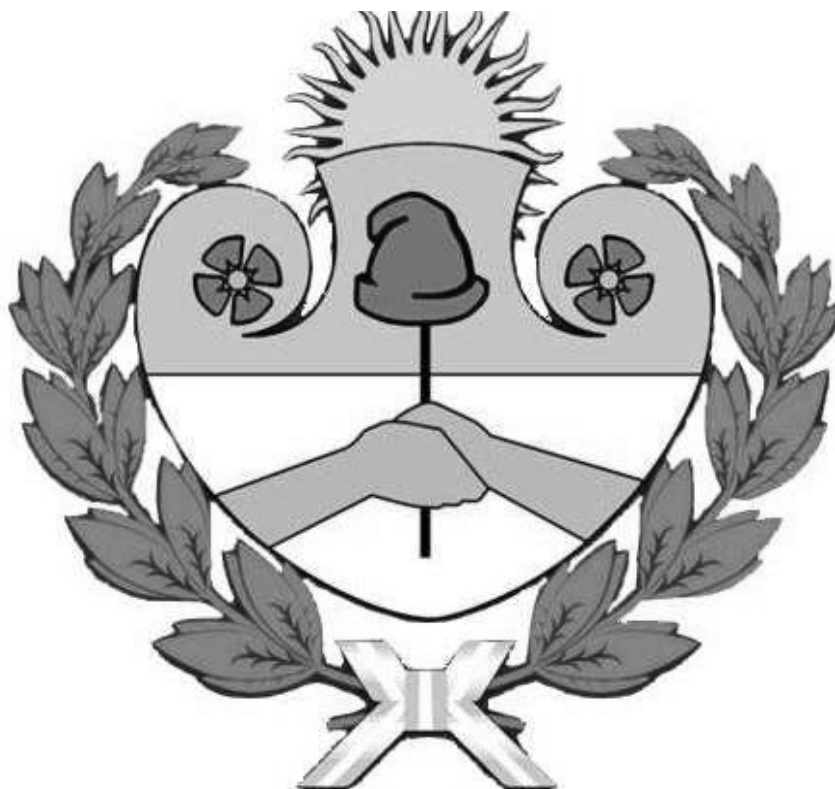


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 94 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A/C Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro Interino de Gobierno y Justicia

Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3275-H.-
EXPTE. N° 393-E-1989 v Agdo.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de MARIA ESTHER EGUEZ, DNI N° 10.690.636 el terreno individualizado como lote 25 de la Manzana 530, Padrón D-16.625, ubicado en B° Patricios, Departamento San Pedro.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4821-H.-
EXPTE. N° 500-193/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2009.-
VISTO:

La Resolución N° 536/09 del Ministerio del Interior mediante la cual se asigna la suma de \$ 1.500.000, para ser afectada a Desequilibrios Financieros en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 con el objeto de incorporar la suma mencionada;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2009-Ley N° 5608, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 7156-H.-
EXPTE. N° 500-693-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase, al personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, un incremento a partir del 1° de enero de 2011, en los importes y con el alcance que se establecen en los Anexos I y II, respectivamente, del presente Decreto-Acuerdo, quedando modificada la Escala Salarial del Decreto-Acuerdo N° 6981-H-2010.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7331-H.-
EXPTE. N° 766-1034/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la transferencia de créditos para la Partida: Programas Varios por un importe de \$ 300.00, 00 correspondiente al Ejercicio 2010, y

CONSIDERANDO
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2010, Ley N° 5638 conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7463-I.P.-
EXPTE. N° 600-015/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizar la Comisión Oficial del Señor Ministro de Infraestructura y Planificación, Dr. Fernando José FRIAS, a llevarse a cabo a partir del día 12/01/11 en la ciudad de Buenos Aires.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7704-G.-
EXPTE. N° 0202-030/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los contratos de locación de Obra y locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Coordinación de la Gobernación, representada por su entonces titular Ing. LUIS HECTOR DE LA ZERDA y el Señor RODOLFO PIOLI- CUIL N° 20-08302789-5, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 1° de marzo de 2007 y del 01 de marzo al 31 de diciembre 2007, respectivamente y cuyos textos corren agregados en autos a fs. 3 / 4 y 40/41.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7810-G.-
EXPTE. N° 0202-034/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por limitado al 28 de Febrero de 2007 el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Publica y Audiencias, representada por su entonces titular Arq. MARIA ELENA BARDI y la señorita VIVIANA ELIZABETH VARGAS, DNI N° 24.611.851, CUIT N° 27-24611851-0, quien prestó servicios bajo dependencia del citado organismo desde el 01 Enero, cuyo texto corre agregado a Fs. 03/04 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8112-DS.-
EXPTE. N° 765-571/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social; Dr. DIEGO MANUEL ORELLANA.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8204-G.-
EXPTE. N° 0412-587-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Derógase el Decreto N° 7080-G, de fecha 10 de Diciembre de 2010, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8346-I.P.-
EXPTE. N° 600-336/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los contratos de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRIAS, y el señor Rafael César AGUIRRE, DNI N° 21.66.151- CUIL N° 20-21665151-1, con una remuneración mensual equivalente a la Categoría 1, con más un adicional del 33% por Mayor Horario del Escalafón General, por el periodo 01-01/09 al 31-12/09.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8350-I.P.-
EXPTE. N° 600-220/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Convalidase la Comisión Oficial del Señor Ministro de Infraestructura y Planificación, Dr. Fernando José FRIAS, llevada a cabo los días 27 y 28 de diciembre de 2010 en la ciudad de Buenos Aires.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8441-DS.-
EXPTE. N° 766-537/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5561-Ejercicio 2008- incorporando el Recurso 12-9-32-1 "Venta de Pliego de Bases y Condiciones" por la suma de Pesos de Ochenta y Seis Mil (\$ 86.000,00), financiada con Recursos Propios y la correspondiente Partida Presupuestaria de Erogaciones 2-5-7-5-9-0 "Bienes de Capital" Ministerio de Desarrollo Social venta de Pliego de Bases y Condiciones por la suma de pesos Ochenta y Seis Mil (\$ 86.000,00), en la Unidad de Organizaciones S-1 "Ministerio de Desarrollo Social" conforme al detalle del Artículo 2°.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8443-I.P.-
EXPTE. N° 547-149/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévese a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al agente Severino Apolinar VALDIVIEZO, CUIL N° 20-08190532-1, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Planeamiento, Estadística y Censos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° , Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley 5502/05.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8445-I.P.-
EXPTE. N° 600-783/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévese a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al agente Antolin ZENON, CUIL N° 20-0819057-4, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Infraestructura y Planificación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° , Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley 5502/05.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8446-I.P.-
EXPTE. N° 614-1435/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:
TRANSFIERESE: (el cargo y persona)

DE:
JURISDICCION: "Q" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
U de O: 1 Ministerio
Escalafón General - Ley N° 3161

Categoría	N° de Cargos
1	1
TOTAL	1

A:
JURISDICCION: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

U de O: 1 Dirección Provincial de Vialidad

Categoría	Nº de Cargos
XIII	1
TOTAL	1

ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transfírese al señor Oscar Mateo STPECHII, quien ocupará el cargo Clase XIII del Escalafón Vial, desde la planta de personal permanente de la Unidad de Organización: 1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción: "Q" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION, a la Unidad de Organización: 1 Dirección Provincial de Vialidad, perteneciente a la Jurisdicción "G"- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8454-S.-
EXPTE. Nº 761-16496/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Amelia del Carmen Bustamante, CUIL Nº 27-06558294-0, al cargo Categoría 24, Escalafón General, del Instituto de Seguros de Jujuy, con retroactividad al 1º de enero de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8461-H.-
EXPTE. Nº 730-152/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2011.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Callegua solicita la incorporación al Presupuesto General Ejercicio 2010 de los fondos Remanentes del Ejercicio 2009, pertenecientes al recurso "Seguro Universal de Maternidad e Infancia"; y

CONSIDERANDO
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado a fs. 30/31 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, Ley Nº 5638 conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8470-H.-
EXPTE. Nº 701-1916/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2011.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita transferencia de créditos para reforzar la Partida "Subsidios a Distribuir por el Ministerio de Salud"-Ejercicio 2010; y **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado a fs. 6/7 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2010-Ley Nº 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8473-H.-
EXPTE. Nº 500-73/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2011.-
VISTO:

La Resolución Nº 44/11 del Ministerio del Interior mediante la cual se asigna la suma de \$ 1.500.000,00, para ser afectada a Desequilibrios Financieros en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 con el objeto de incorporar la suma mencionada;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2011-Ley Nº 5669, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8510-H.-
EXPTE. Nº 0600-1099/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2011.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Infraestructura y Planificación solicita refuerzo de Partidas Presupuestarias de Trabajos Públicos-Ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado a fs. 5 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- -Ley Nº 5638- Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8552-S.-
EXPTE. Nº 714-759/08 y agdo Nº 714-1382/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia del Dr. ARMANDO RITO BERGESE, CUIL Nº 20-08498579-2, categoría E-30 hrs., agrupamiento profesional, ley Nº 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", al adicional por función jerárquica (40 %), con retroactividad al 20 de junio de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Reconocer al Dr. ARMANDO RITO BERGESE, CUIL Nº 20-08498579-2, categoría E-30 hrs., agrupamiento profesional, ley Nº 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica (20%), con retroactividad al 21 de junio de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.- Reconocer al Dr. JOSÉ MARIO RAINONE, CUIL Nº 20-11123869-4, categoría D (j-2), agrupamiento profesional, ley Nº 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica (40%), por el periodo comprendido entre el 21 de junio de 2008 y la fecha de su fallecimiento.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 7336-E.-
EXPTE. Nº 1050-1671-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2011.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Crear el Colegio Secundario Nº 44 en la Localidad de Varas Departamento Humahuaca, con 60% de zona desfavorable, en el que se aplicará en forma gradual y progresiva la Estructura Curricular dispuesta en las Resoluciones Nº 841-E-08 y su modificatoria Nº 2168-E-08, por las razones expuestas en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETO ACUERDO Nº 0094.11.009.-
EXPEDIENTE Nº 10807-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2011.-
VISTO:

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190, inciso 1º de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para el renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que el artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta constitución, la ley y la carta orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 20 de Noviembre de 2011, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similares Nº 4305/87; 5547/07 y Nº 5668/10), de un (1) Intendente Municipal y seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplentes, por el período legal correspondiente 2011 – 2015.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia en día 19 de Agosto 2011 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32º de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el presente proceso electoral serán imputados a la partida 1.4.5.1.1.0 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recurso correspondiente al Período 2011.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto.

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

19/24/26/29/31 AGO. 31 OCT. 02/04/07/09/11/14/16/18 NOV. /11

LICITACIONES- CONCURSOS

INSTITUTO DE NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA- INTA.-

Lugar y Fecha: Yuto, 09 de agosto de 2011.-
Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Tipo: LICITACIÓN Nº 1 EJERCICIO: 2011

Expediente Nº: YUTO 0653/2011

Trámite interno Nº

Objeto de la Contratación: Ampliación Edificio de la Agencia de Extensión Rural de San Pedro de Jujuy

RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLEGOS

Lugar /Dirección: INTA-EECT YUTO, Ruta Nacional Nº 34KM. 1286(4518) Yuto-Provincia de Jujuy

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00

CONSULTA DE PLEGOS

Lugar /Dirección: INTA-EECT YUTO, Ruta Nacional Nº 34KM. 1286(4518) Yuto-Provincia de Jujuy

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00

ACTO DE APERTURA

Lugar /Dirección: INTA-AER San Pedro de Jujuy, Sarmiento 370 San Pedro de Jujuy-Provincia de Jujuy

Plazo y Horario: 01/09/2011-10:00 horas

OBSERVACIONES GENERALES

Valor del Pliego: PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00)

Cantidad de publicaciones: 1 (una)

Número del aviso:

Fecha de comienzo de la publicación: Agosto 15/17/19

Fecha de finalización de la publicación: Agosto 15/17/19

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97178 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PUBLICA N° 03/2011

EXPEDIENTE N°: 701-369/11

OBJETO DEL LLAMADO: COMPRA DE 15 VEHICULOS UTILITARIOS EQUIPADOS PARA AMBULANCIAS Y 5 VEHICULOS UTILITARIOS.

DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 16-09-2011 HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.700.000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS.)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388-423-5640.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Departamento de Compras del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subseulo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.300,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra el pago en efectivo en la División Tesorería del Ministerio de Salud y la presentación en el Departamento Compras del comprobante de ingreso que acredite la compra del pliego.

EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755 - 4° Piso – Capital Federal), contra el pago en efectivo.

19/24/26/29/31 AGO. LIQ. N° 97246 \$ 70,00.-

CONTRATOS – CONVOCATORIAS

JORGE BAUD SA. convoca a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 15 de septiembre de 2011 a las 19 horas, en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Consideración y aprobación del Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2010; 2- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio; 3- Aprobación de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del art. 261 de la ley 19.550; 4- Distribución de utilidades; 5- Elección de dos accionistas para la firma del acta.

15/17/19/24/26 AGO. LIQ. N° 97193 \$ 525,00.-

UNION EMPRESARIOS DE JUJUY. convoca a los Señores Socios a reunirse en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 29 de Agosto de 2011 a horas 20.30 en sus instalaciones sito en calle Belgrano 860, 1° Piso de esta ciudad.- Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se procederá al Acto Eleccionario con los socios presentes.- ORDEN DEL DÍA: 1°.- Nombramiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución, el Acta de la Asamblea. 2°.- Lectura de Memoria Anual. 3°.- Lectura de Balance Período: 2.010.- 3°.- Renovación de Miembros de la Comisión Directiva, según Art. 38 del Estatuto de la Institución. 4°.- Proclamación de la nueva Comisión Directiva.-

19 AGO. LIQ. N° 97234 \$ 105,00.-

LA ASOCIACIÓN MUTUAL LA SOLUCIÓN, MATRICULA JUJUY 77 INAES convoca a sus asociados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día 22 de Septiembre de 2011 a las 9.00 horas en el domicilio sito en calle Lamadrid N° 357 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.- Lectura del acta anterior. 2.- Tratamiento y resolución de lo dispuesto en el Artículo 54 del Estatuto Social en lo referido a la distribución de los excedentes líquidos y realizados. 3.- Designación de dos Asambleístas para refrendar el acta.

19/24 AGO. LIQ. N° 97236 \$ 60,00.-

CONTRATO SOCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 16 días del mes de Junio de 2011, reunidos el señor Guido Benjamín Villagra, D.N.I. N° 29.419.012, nacido el día 31/03/1982, de 29 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Peatonal 30 N° 432, B° Coronel Arias, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, el Señor José Manuel Argüello, D.N.I. N° 28.375.738, nacido el día 05/03/1981, de 30 años de edad, soltero, argentino de profesión estudiante, con domicilio en Calle Independencia N° 76, B° Los Naranjos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y la señora María Natalia Argüello, D.N.I. N° 24.324.911, nacida el día 21/12/1974, de 36 años de edad, casada, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Calle El Palenque N° 60, B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por las cláusulas que se indican a continuación: **Primero:** Denominación. La sociedad se denomina "PAN DE AZÚCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo abreviarse su denominación a "PAN DE AZÚCAR S.R.L." **Segundo:** Domicilio. La sociedad establece su domicilio legal en Calle El Palenque N° 60, B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo abrir sucursales o agencias en todo el territorio del país. **Tercero:** Duración. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por decisión de los socios podrá prorrogarse el mismo por un plazo igual o menor. **Cuarto:** Objeto. La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí, o por 3ros. o asociada c/ terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país los siguientes actos: a) Fabricación, elaboración, distribución y venta de todo tipo de productos de panificación crudos congelados, precocidos congelados, cocidos congelados y por hornear, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgerian en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondón, flautta, flautita, migón, etc. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abrochada, maltada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fagazza, criollo, crolito, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de todo tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisesnes, palitos, bizcochos dulces y salados, rosca y especialidades de confitería y pastelería, e) como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería. f) Servicios de lunch para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico.

Finalidad: para el cumplimiento del objeto social podrá realizar las siguientes actividades: Registrar, comprar, contratar, vender y usufructuar marcas, patentes, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales de cualquier origen. Ejercer la representación de todo tipo de marcas comerciales, así como también brindar los servicios técnicos oficiales de las mismas sobre productos o servicios vinculados con el objeto de la sociedad. A todos los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes y/o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones y/o cualquier otro acto de distribución comercial. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación. **Quinto:** Capacidad. Para el cumplimiento de la finalidad y del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por el presente contrato. **Sexto:** Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), dividido en Cien (100) cuotas de Un Mil Pesos de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en efectivo y en bienes por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: José Manuel Argüello suscribe cincuenta y cinco (55) cuotas de valor nominal Un mil pesos (\$1000) cada una, lo que hace un total de Cincuenta y Cinco Mil Pesos (\$55.000) acorde al inventario que se adjunta y representa un Cincuenta Y Cinco por ciento del capital Social (55%). María Natalia Argüello, suscribe veinticinco (25) cuotas de valor nominal Un Mil pesos (\$1.000) cada una, lo que hace un total de Veinticinco Mil pesos, de acuerdo al inventario que se adjunta y representa un Veinticinco por ciento (25,00%) del capital social y Guido Benjamín Villagra, suscribe veinte (20) cuotas de valor nominal Un Mil pesos (\$1.000) cada una, lo que hace un total de Veinte Mil pesos, aportados en efectivo, y representa un Veinte por ciento (20,00%) del capital social. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad. **Séptimo:** Administración y Representación. La administración, representación legal y dirección de la sociedad estarán a cargo de la señora María Natalia Argüello en calidad de socio-gerente, expresando la firma social mediante su firma personal precedida del sello social. El mismo durará en su cargo mientras no sea removido, falleciere o su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos el cargo será automáticamente ocupado por el

susente elegido, y si no lo hubiere deberá procederse a la elección del reemplazante en reunión de socios. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social y en la medida en que dichos actos se vinculen a la actividad social. Le queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de terceros, como así también en negociaciones para provecho personal. **Octavo:** Reunión de Socios: Se celebrarán en la sede social por lo menos una vez al año. Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión de socios, comunicando tal decisión, como los temas a tratar en forma fehaciente y con una antelación no menor a quince días, a los domicilios reales denunciados, debiendo los socios informar a la sociedad cualquier mutación de este. Podrá prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un Libro de Actas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Sociedades Comerciales. La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse, siempre que estuviere presente la totalidad del capital. **Noventa:** Resoluciones. Las resoluciones sociales se adoptarán por la mayoría del voto que representen más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550. **Décimo:** Transmisión de Cuotas Sociales. Las cuotas son libremente transmisibles, entre los socios siendo de aplicación el artículo 152 de la ley 19550. La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla; sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro; éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- **Undécimo:** Ejercicio Económico. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se someterá a consideración y aprobación de la reunión de socios dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de cierre de ejercicio. **Duodécimo:** de las ganancias realizadas y líquidas se destinará: a) el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550)b) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá conforme se determine en reunión de socios.- **Décimo Tercero:** Muerte o Incapacidad de los Socios. En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad, por la cuota social del socio fallecido. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en ese lapso serán representados por el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155.156 y 209 de la Ley de Sociedades. **Décimo Cuarto:** Disolución. Serán causas de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y la liquidación estará a cargo del/ de los gerente/s o por la persona designada en reunión de socios. **Décimo Quinto:** Sindicatura. La sociedad prescindirá de Sindicatura, mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299° de la Ley 19.550, con el alcance de los artículos 294°, 296° y concordantes de la Ley de Sociedades vigente. En tal caso, los socios poseen el derecho de controlar que les confiere el artículo 55° de la misma ley. **Décimo Sexto:** Jurisdicción y Competencia. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando en forma expresa a cualquier otra, incluso la federal. En este acto los socios acuerdan: a) Autorizar a Carina Pamela Pereyra, Abogada, matrícula N° 2326, D.N.I. N° 27.885.272 para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. párrafo de la ley 19550. En el lugar y fecha indicados en el encabecamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad. ACT. NOT. N° A00822473, ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, ADS. N° 3, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 9 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 AGO. LIQ. N° 97235 \$ 55,00.-

CONTRATO SOCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los un día del mes de Agosto del año dos mil once, se reúnen el Señor PABLO GABRIEL GRISSETTI, argentino, DNI N° 31.036.860, soltero, empleado, domiciliado en calle Pasaje Irán 343, de Ciudad de Nueva, de esta ciudad, el Señor JOSE DANIEL GRISSETTI, argentino, DNI N° 33.236.278, soltero, estudiante, domiciliado en calle Pasaje Irán 343, de esta Ciudad, la Sra. MARIA LAURA ELIA, argentina, DNI N° 28.375.690, Casada en primeras nupcias con el Sr. Diego Palmieri, Contadora Publica nacional, domiciliada en calle Coronel Arias 1181, de Ciudad de Nueva, de esta Ciudad, y el señor ROBERTO MARTIN ELIA, Argentino, D.N.I. N° 32.366.456, Estudiante, domiciliado en calle Coronel Arias 172, de Ciudad de Nueva, de esta Ciudad, y convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registró conforme a lo establecido por la ley 19.550 y sus modificatorias, para este tipo de sociedad y por las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA** La Sociedad girará bajo la denominación "FORTUNATO S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con sede en calle Pasaje Irán 343, de Ciudad de Nueva, de esta Ciudad. Por resolución de todos los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. **SEGUNDA:** El término de duración de esta sociedad será por cincuenta años a partir de la fecha del presente contrato. **TERCERA:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: La compra, venta directa o cualquier modo de venta, permuta, consignación, importación, exportación y distribución de artículos de limpieza del hogar, higiene personal y/o sus derivados. Al por mayor o al por menor. El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos complementarios y/o relacionados directa o indirectamente con su objeto social. **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) que se divide en ciento veinte (120) cuotas iguales de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una. Las cuotas son suscriptas por los socios por partes iguales, es decir treinta (30) cuotas cada uno. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital presente aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTA:** Los Socios MARIA LAURA ELIA y ROBERTO MARTIN ELIA integran el total del capital suscripto, con los siguientes aportes respectivamente : a) Muebles y Útiles, por valor de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) y b) Instalaciones por valor de pesos treinta mil (\$ 30.000,00). El Socio PABLO GABRIEL GRISSETTI integra en este acto el capital suscripto de la siguiente manera: a) Muebles y Útiles por valor de pesos diez y seis mil (\$ 16.000,00), b) Dinero en efectivo por valor de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00), suma esta última que representa el 28,57 % del saldo que deberá integrar en dinero en efectivo, o sea, que integra en este acto veinte (20) cuotas, equivalentes a pesos veinte mil, obligándose a completar el saldo de pesos diez mil (\$ 10.000,00), equivalentes a diez (10) cuotas en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la fecha de suscripción del presente contrato. El Socio JOSE DANIEL GRISSETTI integra en este acto la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000,00), suma que representa el 26,66 % del saldo que deberá integrar en dinero en efectivo, o sea, que integra en este acto ocho (8) cuotas, obligándose a completar el saldo de pesos veintidós mil (\$ 22.000,00), equivalentes a veintidós (22) cuotas en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la fecha de suscripción del presente contrato. El valor de los aportes no dinerarios surgen de su valor de plaza o mercado - al contado (Precio de factura) - por tratarse de bienes recientemente adquiridos y encontrarse sin uso, según detalle que los Socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos, en el plazo convenido, la Sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimara por un plazo no mayor a quince días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los Socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en asamblea, suscribir las cuotas e integrarla totalmente. **SEPTIMA:** Ningún Socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir, sin perjuicio del procedimiento establecido en el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. A los efectos de ejercer el derecho de preferencia en la compra de las cuotas sociales entre los Socios se estará a lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Sociedades Comerciales o sea que el Socio interesado tendrá treinta (30) días para ejercer la opción, a su vencimiento, se tendrá por acordada la venta a terceros. **OCTAVA:** En caso de fallecimiento de uno de los Socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, los cuales deberán acreditar su condición de tal, actuando en su interés el administrador de la Sucesión. **NOVENA:** La representación y administración de la Sociedad estará a cargo del Socio PABLO GABRIEL GRISSETTI, quien revestirá el carácter de Socio Gerente, el cual ejercerá la representación legal de la Sociedad y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, el Socio Gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por los cuales adquiera o enajene bienes, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios,

solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los siguientes Bancos : Banco de la Nación Argentina, Banco Macro S.A. y cualquier otro banco Nacional, provincial, privado , del país o del extranjero. Dejando constancia de que esta enunciaci3n es meramente enunciativa y no taxativa. Podrá realizar las operaciones previstas en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y las previstas en el Artículo Ley 5965/63, salvo la de otorgar garantías, avales o fianzas a terceros. El cargo de gerente será remunerado, la remuneraci3n será fijada por la Asamblea de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital suscrito y debidamente integrado. **DECIMO:** La fiscalizaci3n de la actividad de la Sociedad estará a cargo de los socios. **DECIMO PRIMERA :** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General, el Cuadro de Resultados y el Inventario , conforme a sus constancias, dentro de los sesenta días de cierre del ejercicio económico. **DECIMO SEGUNDA:** La asamblea de Socios se reunirá dentro de los noventa días de concluido el ejercicio económico, que para tal fin termina el 31 de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusi3n, modificaci3n y/o aprobaci3n del Balance General, el inventario, el proyecto de distribuci3n de utilidades y el Estado de resultados. Las ganancias que resulten previa deducci3n de las reservas, se distribuirán entre los socios en la proporci3n del capital integrado. **DECIMO TERCERA:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepci3n de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **DECIMO CUARTA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representaci3n. **DECIMO QUINTA:** La liquidaci3n de la Sociedad, una vez deslizada la misma, estará a cargo del Socio Gerente. Con las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de Sociedades, los demás socios deben vigilar dicha liquidaci3n, cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los Socios en la proporci3n del capital integrado, previa confecci3n de los estados Contables respectivos. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, suscribiendo tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.- ACT. NOT. N° A 00821362, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicaci3n en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de agosto de 2011.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
19 AGO. LIQ. N° 97223 \$ 55.00.-

CONTRATO DE CESI3N Y TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES

En la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a los 4 días del mes de Mayo del año 2011, entre los señores: CORA DE JESÚS MONTAÑO, D.N.I. N° 6.399.816, C.U.I.T. N° 27-06399816-3, de profesi3n docente, de estado civil casada, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 560 de esta Ciudad, por una parte como CEDENTE; y por la otra parte ANTONIO FILIU, D.N.I. N° 7.244.498, C.U.I.T. N° 20-07244498-2, de profesi3n comerciante, de estado civil casado, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 560 de esta Ciudad, en adelante CESIONARIO, todos en su carácter de Socios de la raz3n social A. FILIU & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio 130, Acta N° 130 del Libro III de S.R.L., San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2.008 y Registrado con copia, bajo Asiento N° 89 al Folio 655 a 662 al Legajo XIII-Tomo III de S.R.L. del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre del año 2.008, ambos convienen en celebrar el presente contrato de Cesi3n y Transferencia de Cuotas Sociales que regirá por la Ley 19550 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La señora CORA DE JESÚS MONTAÑO, titular del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales, VENDE, CEDE y TRANSPIERE el setenta y siete por ciento (77,74%) de los derechos y acciones sociales que le pertenecen en su carácter de socia de la raz3n social "A. FILIU & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de ANTONIO FILIU, quien acepta la cesi3n realizada a su favor y que comprenden un total de Once Mil Seiscientos Treinta y Uno (11.631) cuotas sociales del capital social. El importe de la presente Cesi3n y Transferencia de Cuotas Sociales fue recibido con anterioridad y de conformidad por la Cedente.- **SEGUNDA:** En funci3n de la cesi3n y transferencia de cuotas sociales de la cláusula primera, la constituci3n proporcional del capital social es la siguiente: el socio ANTONIO FILIU, el ochenta y ocho por setenta y siete por ciento (88,77%) o sea veintiséis mil seiscientos treinta y un (26.631) cuotas sociales; y la socia CORA DE JESÚS MONTAÑO, el once con veintitrés por ciento (17%) o sea tres mil trescientos sesenta y uno (3.369) cuotas sociales del Capital Social como socios, todo lo cual hace al cien por ciento (100%) del Capital Social de la raz3n social A. FILIU & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. **TERCERA:** La presente Cesi3n y Transferencia de Cuotas Sociales tiene efecto retroactivo al día 30 de Septiembre del año 2.009. **CUARTA:** Modifícase la cláusula OCTAVA del Contrato Social original, la que queda reducta, en definitiva, de la siguiente manera: "De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducci3n del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal y la retribuci3n de los gerentes, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporci3nes: el ochenta y tres por ciento (88,77%) para el socio ANTONIO FILIU; y el diecisiete por ciento (11,23%) para la socia CORA DE JESÚS MONTAÑO. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporci3n". **QUINTA:** La cedente declara que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que las cuotas sociales que por este instrumento cede le corresponden sin modificaci3n ni gravámenes.- **SEXTA:** Todas las demás cláusulas del Contrato Social original que no se modifican con el presente instrumento de cesi3n y transferencia de cuotas sociales, mantienen su plena vigencia en cuanto a los derechos y obligaciones y los socios y demás conceptos.-

SEPTIMA: Se faculta al Dr. Roberto Emilio Barros M.P. N° 803, a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.- **OCTAVA:** Se autoriza a los contadores públicos GERARDO DEL VALLE MORIENEGA M.P. N° 230 o GERARDO JESUS DEL VALLE MORIENEGA M.P. N° 1.063 respectivamente, para que ambos en forma indistinta representen a la Sociedad en toda gesti3n o tramite necesarios para su inscripci3n en los distintos Organismos Públicos como ser AFIP, DGI, ADUANA, DIRECCI3N PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY y SALTA, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACI3N, DIRECCI3N PROVINCIAL DE TRABAJO DE SALTA y JUJUY u otros ORGANISMOS SIMILARES.- **NOVENA:** Para todos los efectos legales derivados del presente las partes fijan domicilio especial en los arriba mencionados domicilios serán válidas todas las notificaciones y se someten a la jurisdicci3n de los Tribunales Ordinarios de Ciudad de San Pedro de Jujuy, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiera corresponder.- No siendo para más la Cedente y el Cesionario firman de conformidad con lo que queda instrumentada la cesi3n y transferencia de cuotas sociales entre las partes intervinientes más arriba.- ACT. NOT. N° A 00798123, ESC. DON GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. N° 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénase la publicaci3n en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2011.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
19 AGO. LIQ. N° 97229 \$ 55.00.-

Cesi3n de Cuotas Sociales de S.R.L.

Entre HUGO RAUL FLORES, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 8.192.905, CUIL. numero 20-08192905-0, nacido el día 26 de Abril del año 1943, casado, jubilado, domiciliado en calle Puya Puya N° 315, del Barrio San Pedro, de esta Ciudad, en adelante EL CEDENTE; por una parte, y ENZO DARIO FLORES, argentino, Documento Nacional de Identidad numero 24.706.414, CUIL. 20-24706414-2, nacido el día 25 de Octubre del año 1975, casado, de profesi3n Empleado, domiciliado en calle Puya Puya N° 315, del Barrio San Pedro, de esta Ciudad, en adelante EL CESIONARIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de cesi3n de cuotas sociales de **VIEL MOTOS S.R.L.**, en adelante LA SOCIEDAD, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** EL CEDENTE, cede, vende y transfiere a EL CESIONARIO las 30 cuotas sociales de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del 25% del capital social, por un valor nominal de \$ 100.000 cada una de las cuotas sociales.- **SEGUNDA:** EL CESIONARIO declara que la presente cesi3n y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripci3n y preferencia que correspondan a dichas cuotas sociales, como así también cede todos los saldos pendientes de integraci3n, saldos acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera EL CEDENTE queda totalmente desvinculado de LA SOCIEDAD.- **TERCERA:** EL CEDENTE Y EL CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentaci3n, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situaci3n patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente.- **CUARTA:** La presente cesi3n se realiza por el precio total y definitivo de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.000), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago.- **QUINTA:** EL CEDENTE declara: (a) que no está inhibido para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas sociales cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposici3n; y (c) que no esta limitada su transmisibilidad, dentro de las normas de la Ley 19.550.- **SEXTA:** Las partes convienen que EL CEDENTE con relación a los cedidos queda liberado de cualquier responsabilidad que surgiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesi3n y su formal inscripci3n ante el Registro Público de Comercio.- **SEPTIMA:** Ambas partes convienen que la inscripci3n en el Registro Público de Comercio de la presente cesi3n estará a cargo de EL CESIONARIO.- **OCTAVA:** En este mismo acto EL CEDENTE renuncia a su carácter de gerente de LA SOCIEDAD, renuncia que es aceptada por EL CESIONARIO y el resto de los socios.- **NOVENA:** Encontrándose presente en este acto los restantes socios, HUGO DANIEL FLORES, DNI 20.701.956, CLAUDIO RAUL FLORES, DNI 22.720.217, JORGE RUBEN FLORES, DNI 25.776.423, prsten su conformidad por la presente cesi3n, firmando en prueba de ello al pie de la presente.- **DECIMA:** Ambas partes se someten a la jurisdicci3n de los Tribunales Ordinarios de la ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por cualquier cuesti3n que pueda suscitarse con relación a la presente.- En este acto, los socios acuerdan: (a) Autorizar a la Doctora Almazán Silvia Raquel, M.P. N° 1.632, para la inscripci3n de la cesi3n de cuotas sociales de la Sociedad en el Juzgado en lo Civil y Comercial, con facultades para aceptar las modificaciones que indique la autoridad de aplicaci3n, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentaci3n y todo acto que fuere necesario conforme el Artículo 152 de la Ley 19.550.- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de agosto de 2010.- ESC. LAURA NORA VIERA DE OME, TIT. REG. N° 39, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicaci3n en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto de 2011.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
19 AGO. LIQ. N° 97228 \$ 55.00.-

PRIMER TESTIMONIO.- N° 350-ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA- PROTOCOLIZACION DE INSTRUMENTO SOLICITADA POR LEONOR PALOMARES.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de julio del año dos mil once, ante mí, CESAR RICARDO FRÍAS, Escribano Público Autorizante, titular del Registro Número treinta y seis, comparece doña LEONOR PALOMARES, argentina, Documento Nacional de Identidad 28073581, soltera, domiciliada en calle Independencia doscientos diecinueve de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fé.-Como que la citada compareciente, solicita del suscrito Escribano, se proceda a la protocolizaci3n del presente documento que forma parte del libro de Actas de Asamblea número 1, correspondiente a la raz3n social EUREKA MINING AND EXPLORATION SOCIEDAD ANONIMA, inscrita al folio 332, asiento 326 del libro I de Sociedades Anónimas, en el que a fojas seis a ocho consta el acta número dos que transcriba textualmente dice: ASAMBLEA UNANIME DE ACCIONISTAS N° 3.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de junio del año 2011, en Independencia 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, domicilio social de "EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A.", se encuentran reunidos ANGLIO TANZANIA GOLD LIMITED titular de CIENTO CUARENTA ACCIONES ORDINARIAS clase A de valor nominal PESOS MIL CADA UNA (\$1000) con derecho a cinco votos por acci3n representada por la Sra. IERENE MARÍA RITA LOBINA Pasaporte AA 1294501 D.N.I. argentino N° 94343180 conforme Poder General y poder especial realizado por escribano IAN BARRIE MURIE en fecha 6 de enero de 2011 (N° P00034867) en West Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado, apostillado e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy en virtud de que la mandataria es la representante de ANGLIO TANZANIA GOLD LIMITED en Argentina, sociedad inscrita como sociedad extranjera al Folio 02 Asiento 02 del Libro N° 1 de Sociedades Extranjeras y registrada bajo asiento N° 2 folio 01/45 del Tomo I de Escrituras Mercantiles, y BEZANT RESOURCES PLC titular de 60 ACCIONES ORDINARIAS clase A de valor nominal PESOS MIL CADA UNA (\$1000) con derecho a cinco votos por acci3n representada por el Sr. FABIO MONTANARIO Pasaporte de la Uni3n Europea República Italiana Numero E571059, D.N.I. argentino 94.343.158 facultado para este acto conforme poder general y especial realizado por escribano IAN BARRIE MURIE en fecha 6 de enero de 2011 (N° P0034872) en West Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado, apostillado e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy en virtud de que el otorgante es la representante de BEZANT RESOURCES PLC en Argentina, sociedad inscrita como sociedad extranjera al Folio 01/Asiento 01 del Libro N° 1 de Sociedades Extranjeras y registrada bajo asiento N° folio 01/97 del Legajo I, Tomo I de Escrituras Mercantiles.; en su calidad de únicos socios de EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A. que representan el cien por ciento (100%) de las acciones del capital social de la sociedad; reunidos en Asamblea Ordinaria de accionistas, resuelven en forma UNANIME: **PRIMERO:** ACEPTACION DE RENUNCIA DEL DIRECTORIO. Que de conformidad a lo previsto por la cláusula DECIMOQUINTA del estatuto social, se resuelve aceptar la renuncia de los Directores TERESA DEL VALLE DIAZ D.N.I. 13.121.885 (ex Directora Titular) y CLAUDIO DANIEL CUÑADO D.N.I. 24.504.124 (ex Director Suplente). **SEGUNDO:** EXECCION DE RESPONSABILIDAD. Que estando conforme los accionistas con el desenvolvimiento de la gesti3n del Directorio, se resuelve UNANIMEMENTE la exenci3n de responsabilidad de TERESA DEL VALLE DIAZ D.N.I. 13.121.885 en su carácter de Directora Titular y de CLAUDIO DANIEL CUÑADO D.N.I. 24.504.124 en su carácter de Director Suplente, todo esto de conformidad al art. 274 L.S.C. **TERCERO:** ELECCION, DESIGNACION DEL DIRECTORIO, CONSTITUCION DE DOMICILIO. Que de conformidad a lo previsto por las cláusulas DECIMOTERCERA y DECIMOQUINTA del estatuto social, se resuelve que el directorio se encuentre integrado por tres directores titulares, quienes son elegidos y designados por este acto: FABIO MONTANARI, soltero, de nacionalidad Italiana, nacido el 11 de enero del año en 1957 en Carrara Italia, con Pasaporte de la Uni3n Europea República Italiana Numero E571059, residente permanente en argentina, D.N.I. argentino N° 94.343.158, quien constituye domicilio especial en calle Obispo Padilla N° 588, B° Ciudad Nueva S.S. Jujuy; IRENE MARÍA RITA LOBINA, de nacionalidad Italiana, nacido el 8 de enero del año 1969 en Villavieja Tulo con Pasaporte AA 1294501, residente permanente en argentina, D.N.I. argentino 94343180, soltera quien constituye domicilio especial en calle Obispo Padilla N° 588 SS Jujuy y GERARDO ANTHONY NEALON de nacionalidad Australiana y Británica, nacido el 22 de febrero de 1960 en Londres, Gran Bretaña, con Pasaporte británico número 704252317, con domicilio real en Ramsdale Loop N° 29, Leeming WA 619, Australia, y constituyendo domicilio especial en calle Florida 537 Piso 18 (C1005AAK), Capital Federal. Asimismo, se resuelve por este acto que el Sr. FABIO MONTANARI ejercerá la Presidencia del directorio y tendrá la representaci3n legal de la sociedad. **CUARTO:** ACEPTACION DEL CARGO: Los directores electos y designados en la cláusula tercera ACEPTAN formalmente el cargo y declaran que no les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del art. 264 de la Ley de sociedades Comerciales. Así también, por este acto se deja constancia que por razones de distancia, el Sr. GERARDO ANTHONY NEALON acepta formalmente el cargo por escrito, habiendo sido su firma debidamente certificada por el Escribano Público IAN BARRIE MURIE en fecha 14 de junio de 2011 en la ciudad de West Perth, Western Australia. **QUINTO:** DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA E INSCRIPCION EN EL REGISTRO: Se faculta a la Dra. LEONOR PALOMARES a elevar a escritura pública la presente acta, y también se faculta a la Dra. LEONOR PALOMARES a realizar los trámites necesarios para su correspondiente inscripci3n en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Con lo que se dio por concluida la asamblea unánime de socios, firmándose para constancia, previa lectura y ratificaci3n. Hay dos firmas legibles.-Hay un sello que dice: Impuesto de Sellos Tasa Retributiva \$15, 5 Jul 2011, concepto sello, leg. N° 3775, liq. N° 246434.-Es transcripci3n literal.-El acta mencionada transcribta se encuentra repuesta por la Direcci3n General de Rentas agregando al legajo de comprobantes fotocopia de las actas del libro mencionado y ticket de pago del impuesto doy fé.-Previa lectura y ratificaci3n firma la compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fé.-Hay una firma ante mí, está mi firma y sello.-CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio del Protocolo A de mi titularidad. Para la INTERESADA expido este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fé.- ESC. CESAR RICARDO FRÍAS, TIT. REG. N° 36 S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicaci3n en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de julio de 2011.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
19 AGO. LIQ. N° 97218 \$ 105.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL EXPTE. N° B-248.337/11, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES S/P: TRANSPORTE SAN JOSE S. A. (en caso de agrupamiento)", hace saber a los acreedores que el horario de atenci3n de la Síndico titular designada en autos C. P. N. GILDA ESTHER VALDIVIEZO, con domicilio en calle Alberdi 54, Barrios Los Narajones, de esta Ciudad, para efectuar los pedidos de verificaci3n de sus créditos, es de LUNES A VIERNES de 18 a 20 horas. Teléfonos 03884237169, Cel. 03884868318. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulaci3n en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de AGOSTO de 2011.

19/24/26 AGO. LIQ. N° 97220 \$ 30.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

EL DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expte. N° B-163.697/06 caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: ELSA CANCHI C/ FRANCISCO SAVIO, MUSA ZARIF. ", notifica a los Sres. Francisco Savio, Musa Zarif y a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en Avda. Puyapaya N° 135-Río Blanco- de la ciudad de Palpalá- Pcia. de Jujuy, individualizado como Circunscripci3n 1-Secci3n 9-Parcela 12, Matrícula N° P-1946-10516, Lote 12-Manzana B, Padr3n P-10156, del siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2011. Atento al informe actuarial que antecede, de la demanda ordinaria por prescripci3n veinteañal interpuesta, c3rsos traslado a los demandados Sres. MUSA ZARIF Y FRANCISCO SAVIO, y a todos que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, publicando edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, citándose y emplazándose a la demandada para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS(15), los que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicaci3n(art.162 del C.P.C.), bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art.298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil- Con. Modificaci3n Ley 5486). Además deberán exhibirse los edictos en el Local del Juzgado de Paz de Palpalá correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante

radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil – modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN- Vocal –Ante mi: Dra. CLAUDIA QUINTERO- Secretaria -” Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación del presente.(Art.162 del C.P.C.)- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto de 2011.

15/17/19 AGO. LIQ. Nº 97183 \$ 30,00.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia-Vocalia Nº IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-249952/11**, caratulado: “TENENCIA REVOLLO CARLOS ALBERTO C/ CARRAZANA NANCY IVONNE”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de junio del 2011.- Atento lo manifestado notifíquese nuevamente a las partes a los mismos fines que los dispuestos a fs. 17, audiencia que se llevará a cabo el día 01 de mes de setiembre del año 2011 a hs. 9.- Notifíquese por cédula y a la demandada mediante la publicación de EDICTOS.- A tal efecto publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, notificándole el presente y el decreto de fs. 17 de autos, haciéndole saber al accionado, que los términos empezarán a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación.- Fdo. Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN. Jueza- ante mí: Sra. GLADYS MAZA- Secretaria.- PROVIDENCIA DE FS. 17: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de marzo de 2011.- I.- Téngase por presentada la Dra. MAMANI MABEL GRACIELA, por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. CARLOS ALBERTO REVOLLO, a mérito del Poder para Juicio que acompaña.- II.- Admitase la presente acción por TENENCIA, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del 395, 396 y ss del C.P. CIVIL.- III.- Atento las constancias de autos, cítese a las partes a la audiencia que prevee el art. 398 del C.P.C., con las herramientas de la mediación, la que se llevará a cabo en la Vocalia IV del Tribunal de Familia, ubicada en calle Coronel Puch Nº 625, el día , debiendo las partes comparecer juntamente de sus abogados patrocinantes, a la que la demandada, deberá concurrir a ejercitar su defensa provista de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no comparece se tendrá por ciertos los hechos afirmados por la actora.- IV.- Hágase saber a la actora que en caso de incomparecencia de su parte, -sin justificar un motivo atendido, se la tendrá por desistida de la demanda.- V.-...- VI.- Notifíquese en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil se alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN. JUEZ- ante mí: Sra. GLADYS MAZA- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 07 de julio del 2011.-

15/17/19 AGO. LIQ. Nº 97201 \$ 30,00.-

EL DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Pte. de Trámite de la causa judicial individualidad como **Expte. N° B-253765/11**, caratulado: “DEMANDA DE USUCAPION MAMANI, PEDRO C/ MAMANI, JUAN PABLO Y OTROS”, radicada en la Sala II, de la Cám. Civ. y Com., ha dispuesto notificar el siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de junio de 2011: Por presentada a fojas 3 la Dra. LORENA DEL CARMEN CAMUSO, por constituido domicilio legal en nombre y representación de Pedro Mamani a mérito de la fotocopia de poder general debidamente juramentada que acompaña a fojas 2 de autos. Atento al estado del trámite cítese en los términos del Art. 531 del C.P. Civil (conforme modificación Ley 5486) a los demandados Juan Pablo Mamani, Erminda Alicia Mamani y José Luis Mamani y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circ. I, Sección 14, Parcela s/n, Padrón L.467, ubicado en el Distrito Pacaré, Dpto. Rinconada, Pcia. de Jujuy, para que comparezcan a proceso dentro de los QUINCE DIAS de notificados con más CUATRO DIAS de ampliación legal en razón de la distancia, bajo apercibimiento de dárles por decaído el derecho a hacerlo en lo sucesivo. Para su notificación publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Téngase presente las ampliaciones de fs. 34/38 y 42 de autos.- Notifíquese en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo.: DR. ENRIQUE R. MATEO-Vocal ante mí: CESAR BAREA-Prosecretario).- Publíquese mediante edictos por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.-

15/17/19 AGO. LIQ. Nº 97184 \$ 30,00.-

DE ACUERDO AL EXPTE. Nº 646-543/2009

LA EMPRESA BABNIK S.A. ubicada sobre la Ruta Prov. Nº 1-KM. 12,1/2 de la ciudad de Palpa de la Provincia de Jujuy, en cumplimiento de la Ley de Medio Ambiente de la Provincia de Jujuy, pone a consideración de la opinión pública el Estudio de Impacto Ambiental caratulado: “Solicitud de Facilidad Ambiental para la instalación de una Estación de Servicio de G.N.C., complementaria a la Estación de Servicio YPF Babnik”. Dicha documentación se encuentra a disposición del público en general en la oficina central de la Dirección Provincial de Política Ambiental y Recursos Naturales, cito en la Calle San Martín Nº 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de 10 (diez) días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y cumplimiento a las disposiciones de las normativas en vigencia.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres (3) veces durante cinco(5) días.- San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2011.-

15/17/19 AGO. LIQ. Nº 97190 \$ 30,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que el **Expte. Nº 1508 Letra “W” – Año 2011**, caratulado “DR. SERGIO E. VALDECANTOS APOD.- SOLIC. REC. PER. P.P. MUNIC. “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL “A. Ac. HIPOLITO IRGOYEN”, se ha dictado el siguiente Decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de agosto de 2.011.- Atento a la presentación a fs. 1/22 de autos y al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Sergio E. Valdecantos, y por constituido domicilio legal en Av. 19 de abril Nº 821, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico- política de la agrupación política “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL” para el ámbito de actuación de la Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley Nº 3919/83 Art. 30º incs. a) y b). 1º) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL”, solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen. 2º) Asimismo y como lo establece la Ley Nº 3919/83, címplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco días (5) días vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3º) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Sergio Ricardo González - Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti - Secretario que certifico.- SECRETARIA ELECTORAL: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. Nº 97196 \$ 105,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que el **Expte. Nº 1509 Letra “W” – Año 2011**, caratulado: “DR. SERGIO E. VALDECANTOS-solic. Rec. Pers. Jurid. Polít Partido: “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL. Ámbito: Munic. “EL AGUILAR”, se ha dictado el siguiente Decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de agosto de 2011.-/// Atento a la presentación efectuada a fs. 1/22 de autos y al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Sergio E. Valdecantos, en su carácter de apoderado de la agrupación política municipal “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL”, y por constituido domicilio legal en Av. 19 de abril Nº 821, de esta ciudad, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico- política para el ámbito de actuación de la municipalidad de El Aguilar, que, acorde a lo dispuesto por la Ley Nº 3919/83 Art. 30º incs. a) y b). 1º) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política municipal “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL”, solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de El Aguilar. 2º) Asimismo y como lo establece la Ley Nº 3919/83, címplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco días (5) días vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3º) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Sergio Ricardo González-Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. Nº 97197 \$ 105,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que el **Expte. Nº 1507 Letra “W” – Año 2011**, caratulado “DR. SERGIO E. VALDECANTOS APOD-SOLIC. REC. PER JUR. P.P. MUNIC. “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL “A. ACT. HUMAHUACA”, se ha dictado el siguiente Decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de agosto de 2011.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/24 de autos y al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Sergio E. Valdecantos, en su carácter de apoderado de la agrupación política municipal “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL” y por constituido domicilio legal en Av. 19 de abril Nº 821, de esta ciudad, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico- política para el ámbito de actuación de la municipalidad de Humahuaca. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley Nº 3919/83 Art. 30º incs. a) y b). 1º) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política municipal “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL”, solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Humahuaca. 2º) Asimismo y como lo establece la Ley Nº 3919/83, címplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco días (5) días vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3º) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Sergio Ricardo González-Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. Nº 97195 \$ 105,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial- Vocalia Nº 5, en el **Expte. Nº B-231.974/10**, caratulado: “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: EVA HIDALGO SANDOVAL c/ DEISY CORTEZ TERRAZAS Y OTRO”, procede a notificar el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2011.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los accionados Sr. DEISY CORTEZ TERRAZAS Y JOSE LUIS ALMANZA, Firme, se designará como representante del Sr. DEISY CORTEZ TERRAZAS Y JOSE LUIS ALMANZA, al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula y a los accionados en el domicilio denunciado mediante Edictos debiendo publicarse por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y Diario Local.- Conforme... Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal, ante mí: Proc. Ana Lía Lorente-Pro-Secretaria”.- San Salvador de Jujuy, 21 de junio de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. Nº 97204 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZ POR HABILITACION de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa: **Expte. Nº B-237.281/2010**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA-EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES; SALEME MARIA ANGELICA c/ DIPP RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA Y OTRO”, Notificar por este medio, a las SRAS. MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ Y GABRIELA VIRGINIA DIPP, la siguiente Providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2011.- I.- Proveyendo a lo solicitado a fs. 52, hácese lugar a la aclaratoria interpuesta por el Dr. ALFREDO ENRIQUE BARRAL, en consecuencia revocase por contrario imperio el punto 1 de la providencia de fs. 49 y conforme a lo dispuesto por el Art. 474 y 477 primera parte amplíase la demanda en contra de las SRAS. MARIA ALEJANDRA DIPP RODRIGUEZ Y GABRIELA VIRGINIA DIPP, por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), lo que hace un total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).- 2.- Notifíquese por cédula.- firmado DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, Juez Por Habilitación, ante mí Secretaria BEATRIZ BORJA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por tres veces consecutivas.- (Art. 489 del C. P. C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de AGOSTO del 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. Nº 97214 \$ 30,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFL JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº B-250655/11**, caratulado: “TERCERIA DE DOMINIO EN EXPTE. B-242213/10, caratulado: “CARLOS MANUEL BERTRES Y OTROS C/ ERASMO COCA Y VALENTINA CAÑIZARES”, procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto de 2011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la codemandada VALENTINA CAÑIZARES, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, y del proveído de fs. 29, y que los plazos corren a partir de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor oficial de Pobres y Ausentes (Arts. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local, en el Boletín Oficial.- FDO.: DR. ROBERTO SIUFL JUEZ.- Ante mí: PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria habilitada.- Proveído de fs. 29: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2011.- Por presentado el Sr. Horacio Manuel Caballero, a mérito de los poderes generales amplios de administración y disposición, con patrocinio letrado del Dr. Eduardo Alfredo Caballero, por constituido domicilio legal.- Del Incidente de Tercería, córrase traslado a las partes del principal, por el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de Ley.- Intímase a los demandados a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten.- Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFL JUEZ Ante mí: MARIA JULIANA VERCELLONE, Secretaria habilitada.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto de 2011.- Secretaria Nº 8 a cargo de la Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria Habilitada.-

17/19/24 AGO. LIQ. Nº 97192 \$ 30,00.-

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Juez de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-645402000**-Ordinario por Daños y Perjuicios: EDMUNDO RAMIREZ C/ JUAN ROBERTO CABELLO CASTILLO, se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2007.-Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado por el Actuario, revóquese por contrario imperio decreto de fojas 107 y declárese la rebeldía del accionado JUAN ROBERTO CASTILLO CABELLO. Notifíquese la presente por edicto y las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. Fdo.: DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO-Juez- ante mí: CESAR H. BAREA Prosecretario.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de julio de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. Nº 97198 \$ 30,00.-

ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº B-119.998/04**, “USUCAPION: VANESA VERONICA ARJONA, EVA FIRME Vda. DE IRMUEBLE ESTADO PROVINCIAL”, procede a citar y emplazar a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote Rural Nº 20, Padrón B-925, El Carmen, Provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar demanda dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de dárlo por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 C.P.C) y designarle como representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, notificándose mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo.: R. ENRIQUE ROGELIO MATEO-Vocal ante mí: Sr. CESAR BAREA-Prosecretario.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, en letra 7 b sin agregados no enmiendas.- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 5 de agosto de 2011.-

19/24/26 AGO. LIQ. Nº 97225 \$ 30,00.-

Dra. GRACIELA ALSINA-Secretaria de la Vocalia Nº 3 del Tribunal de Familia de San Salvador de Jujuy, **Expte. N° B-249640/11** caratulado: “DIVORCIO CONTENTIOSO: RUIZ CRISTINA MATILDE c/ MENDEZ JOSE JESUS”, procede a notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de abril de 2011.- I.- Por presentado el Dr. ROBERTO CARLOS ALEMAN, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. CRISTINAMATILDE RUIZ, a mérito del poder general para juicios que debidamente juramentado adjunta.- II.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR interpuesta por la Sra. CRISTINA MATILDE RUIZ, la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.)- III.- Agréguese la documentación presentada y téngase presente para su oportunidad.- IV.- Confírase traslado de la demanda a la parte accionada Sr. JOSE JESUS MENDEZ por el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (Art. 398 del C.P.C.)- V.- Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Tribunal de Familia-Vocalia III, sito en General Paz Nº 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.)- VI.- Diligencias a cargo del letrado.- VII.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII.- Notifíquese (art. 162 del C.P.C.).- FDO.: DRA. MARIA DEL C.G.C. DE PUCH-PTE. DE TRÁMITE.- Ante mí: Dra. GRACIELA ALSINA.- SECRETARIA”.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y en diario de circulación provincial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de junio de 2011.-

19/24/26 AGO. LIQ. Nº 97222 \$ 30,00.-

JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Actuaciones Sumarias Administrativas derivadas de Judiciales por el delito de fraude a la administración Pública previsto en el art. 174 inciso 5to. del Código Penal, iniciadas de prevención en las que resulta imputado en la Faz Judicial el ex cabo Iro. De Policía de la Provincia de Jujuy, **ROBERTO ANTONIO CHECA** en la Faz Administrativa infractor al art. 15 inc. z) Del R.R.D.P. agravado por el Art. 40 inc. B) y D) Del citado cuerpo legal, el Comisario General RENE HUMBERTO MEDRANO, infractor al art. 15 inc. z) Del R.R.D.P., agravado por el Art. 40 inc. D) De citado cuerpo legal, el Comisario RAMON FELIX CASTRO, Sub-Comisarios ISAAC DANIEL CONDORI y GUSTAVO CHERIBO LAUREANO, Sargento FANNY GLADYS MENDEZ y ex cabo 1º de la Policía de la Provincia de Jujuy, **ROBERTO ANTONIO CHECA**, hecho ocurrido a partir del 08-01-09, se cita al ex cabo 1º de la Policía de la Provincia de Jujuy, **ROBERTO ANTONIO CHECA**, con ultimo domicilio en calle Gorniti Nº 864 del Bº San Cayetano de Ciudad Perico, para que dentro del término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, se haga presente en la Dirección de Secretaría General con asiento

en la Central de Policía de la Provincia de Jujuy, sito en Belgrano 489 de esta ciudad Capital, en días hábiles y en horario de 08:00 a 13:00 y de 18:00 a 21:00, a los fines de que se le haga entrega de la síntesis de citadas actuaciones y se le notifique el derecho de defensa que le asiste, como así también designe oficial defensor conforme las previsiones del Art. 75, 78 y 83del Reglamento de normas para sumarios administrativos (R.N.S.A) en caso de incomparecencia, vencido el plazo se dejara constancia de ello y se proseguirá con el trámite, computándose los 05 días hábiles dentro de los cuales deberá ejercitar el derecho de defensa, cumplido éste si no lo hubiere ejercitado se tendrá por decaído citado de acuerdo a lo previsto en el art. 76 del R.N.S.A. sin perjuicio de la prosecución de la presente causa.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2011.-

19/24/26 AGO. LIQ. N° 97224 \$ 30.00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO - Juez Habilitado del Juzgado de Instrucción en lo Penal n° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 05/11**, caratulado: "CAUCOTA Elvijo Gabriel Cristian y otros: p.s.aa. de promoción y facilitación a la prostitución de menores; encubrimiento de promoción y facilitación a la prostitución de menores y abuso sexual con penetración en ciudad Capital". (Sumario Policial N° 109-A-11); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado ELVIO GABRIEL CRISTIAN CAUCOTA, cuyo paradero se ignora, y en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de julio del 2011.- **Y VISTO: ... Y CONSIDERANDO:...**; **RESUELVO: D)-...-II)-...- III)-...-IV)-...- V)-...- VI)-**.- **Citar** por edictos a CAUCOTA Elvijo Gabriel Cristian; para que este a derecho en la causa que se le sigue, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. (Artículo 140 del Código Procesal Penal).- VII). Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber. Fdo. Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO-Juez Habilitado-Ante mí Dr. JULIO HECTOR MOLINA- Prosecretario Técnico Judicial". **PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. SECRETARIA Nro. 3; 15 de agosto del 2011.**

19/24/26 AGO. S.C.-

La Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS, Juez por Habilitación de Instrucción en lo Penal N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 16.226/10**, caratulado: "GUZMAN, MARCELO ENRIQUE, GUZMAN, ERNESTO SEBASTIAN p.s.a. ROBO CALIFICADO POR USO DE ARMA DE FUEGO – Ldor. Gral. San Martín.- (Sumario Policial N° 5363 letra "F"/11), Cita, **Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días al imputado: GUZMAN, MANUEL ALEXANDER, apodado "manu o mono", D.N.I. N° 33.983.959, hijo de Hilda Isabel Luna (v) y de Enrique Florencio Guzmán, argentino, soltero, domiciliado en la Localidad de Pichanal, Pcia. De Salta, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1° del C.P.Penal). Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días y sin cargo". Fdo. Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS-Juez por Habilitación.- Dra. MARIA DE LOS ANGELES ALCARAZ.-Secretaria.- Secretaria Penal N° 9, 2 de Agosto de 2011.-

19/24/26 AGO. S.C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARÍA TRANCITO ACOSTA Y/O MARÍA TRÁNSITO ACOSTA, L.C. 4.771.215**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. MARTINA CARDARELLI.-San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2010.-

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97187 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-246.495/11, Caratulado: "SUCESORIO DE VELAZQUEZ, RENE ARTURO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **RENE ARTURO VELAZQUEZ - D.N.I. N° 10.186.664**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- **MARÍA JULIANA VERCELLONE** – Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Abril de 2011.-

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97186 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-254.212/11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Don PASTOR RUEDA y PASCUALA ARMELLA DE RUEDA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Julio de 2011.-

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97188 \$ 25.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON GRISELDO GALLARDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Julio de 2011.-

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97203 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-255231/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE DON JORGE BLANCO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JORGE BLANCO, DNI N° 7.274.808**.- Publíquese por tres veces en el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dr. Federico Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Julio de 2011.-

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97185 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TORRES, GERMAN ELIAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Julio de 2011.-

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97182 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROBERTO LEOCADIO MAMANI, L.E. N° 8.198.308**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa del Carmen Burzmiński-firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de agosto de 2011.-

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97189 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-252.025/11, caratulado: "SUCESORIO: UNZAGA OLG GLADIS", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OLGA GLADIS UNZAGA, DNI N° 980.373**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97213 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **DON HUGO RICARDO MARTINEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 3 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97194 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por

TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **ELISEO BURGOS, D.N.I. N° 3.990.056**.- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97200 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **VICTORIA ALFARO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 1 de julio de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97206 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a los herederos del Sr. **FELICIANO AVILA D.N.I. N° 6.973.116**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 29 de julio de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97205 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **SANCHO PABLO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria habilitada.- San Pedro de Jujuy, 10 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97208 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de da. **LIDIA AVALLI, D.N.I. N° 09.481.057**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. M. Josefina Verellone-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97215 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **COCA JOSE TELMO Y LIZARAZU LAURA BEATRIZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria habilitada.- San Pedro de Jujuy, 05 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97211 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-246682/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON VICTOR MIGUEL BURGOS**, cuyos fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97217 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-256365/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON ARIAS SAMUEL PORFIDIO**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97209 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-257096/11, caratulado: SUCESORIO: FERNANDEZ SIMON".- Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON SIMON FERNANDEZ, D.N.I. N° 7.281.772**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana Drazer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97216 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, Dra. Natalia Andrea Soletta, Prosecretaria Técnico Judicial, Centro Judicial, Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS, a herederos de **DON HERMENEGILDO LESCAFFETTE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta.- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 03 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97199 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MAXIMA TARCAYA CABANA y PEDRO AZUA CASTILLO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2.011.-

19/24/26 AGO. LIQ. N° 97226 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **GERARDO ADAN ORTIZ y MARIA ANGELA DORA RIVERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 2 de agosto de 2.011.-

19/24/26 AGO. LIQ. N° 97219 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 13. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARTIN CANUTO GASPARD D.N.I. N° 3.992.367 y de CONCEPCION RAMOS D.N.I. N° 3.495.815**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- c/ firma habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 8 de julio de 2.011.-

19/24/26 AGO. LIQ. N° 97227 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2-SECRETARIA N° 4 Ref. Expte. N° B-253118/11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ROSARIO CRUZ**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 29 de julio de 2.011.-

19/24/26 AGO. LIQ. N° 97230 \$ 25.00.-